



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° 0569 01 DIC 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio ASOJULIAELENA para el proyecto identificado como ACUICULTURA CULTIVO DE TILAPIA ROJA (Oreochromis sp) BOCA CHICO (Prochilodus magdalena), MOJARRA NYLOTICA (Oreochromis niloticus) CACHAMA BLANCA (Piaractus brachispomus) CACHAMA NEGRA (Colossoma macropomum) DORADA (Brycon moore) en estanques, respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION DE CAMPESINOS PARCELACION JULIA ELENA - ASOJULIAELENA con identificación tributaria No 900.877.642-7"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ABRAHAM VILLANUEVA BATISTA identificado con la C.C.No 6.688.726, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE CAMPESINOS PARCELACION JULIA ELENA - ASOJULIAELENA con identificación tributaria No 900.877.642-7, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio ASOJULIAELENA para el proyecto identificado como ACUICULTURA CULTIVO DE TILAPIA ROJA (Oreochromis sp) BOCA CHICO (Prochilodus magdalena), MOJARRA NYLOTICA (Oreochromis niloticus) CACHAMA BLANCA (Piaractus brachispomus) CACHAMA NEGRA (Colossoma macropomum) DORADA (Brycon moore) en estanques respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-1016 del 2 de diciembre de 2024, con reporte de entrega de fecha 4/12/2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 27 de diciembre de 2024 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA-3200-1016 del 2 de diciembre de 2024:

- 4: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
25. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
29. Certificado de sana posesión expedido por autoridad competente (en caso de no ostentar propiedad sobre el predio)

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta relacionada con la información faltante.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0569 01 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio ASOJULIAELENA para el proyecto identificado como ACUICULTURA CULTIVO DE TILAPIA ROJA (Oreochromis sp) BOCACHICO (Prochilodus magdalena), MOJARRA NYLOTICA (Oreochromis niloticus) CACHAMA BLANCA (Piaractus brachispomus) CACHAMA NEGRA (Colossoma macropomum) DORADA (Brycon moore) en estanques, respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION DE CAMPESINOS PARCELACION JULIA ELENA – ASOJULIAELENA con identificación tributaria No 900.877.642-7

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio ASOJULIAELENA para el proyecto identificado como ACUICULTURA CULTIVO DE TILAPIA ROJA (Oreochromis sp) BOCACHICO (Prochilodus magdalena), MOJARRA NYLOTICA (Oreochromis niloticus) CACHAMA BLANCA (Piaractus brachispomus) CACHAMA NEGRA (Colossoma macropomum) DORADA (Brycon moore) en estanques, respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION DE CAMPESINOS PARCELACION JULIA ELENA – ASOJULIAELENA con identificación tributaria No 900.877.642-7, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-112-2024

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE CAMPESINOS PARCELACION JULIA ELENA – ASOJULIAELENA con identificación tributaria No 900.877.642-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-112-2024

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306